

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EMPACADORA DILUSA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C.P. MAYELA CASILLAS CARRILLO** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL **DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, EN CONJUNTO "LAS PARTES", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que es una empresa legalmente constituida, que acredita su existencia legal con la escritura Pública número 21,290 de fecha 07 de noviembre de 1990 pasada ante la fe del Licenciado Salvador Pimentel Serrano, Notario Público 12 del Estado de Aguascalientes, en la que se consigna su constitución bajo la denominación de EMPACADORA DILUSA DE AGS, S.A. DE C.V. y que con escritura pública número 27,502 de 7 de junio de 1994, pasada ante la fe del notario antes citado, se consigna el cambio de denominación para quedar como EMPACADORA DILUSA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
- 1.2. Que su Apoderada Legal es la C.P. MAYELA CASILLAS CARRILLO, quien acredita tener otorgado Poder General para Actos de Administración con Instrumento Público número 28,900 de fecha 27 de junio de 2017, pasado ante la fe del Notario Público 7 del Estado de Aguascalientes, Licenciada Myrna Paulet Reynosa Rivera Rio y manifiesta que no le ha sido revocado, de ninguna forma, a la fecha de este Convenio.
- 1.3. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio de la empresa y legal el ubicado en Jesús María Romo #138 Col. Ciudad Industrial, C.P. 20290, en el municipio de Aguascalientes.
- 1.4. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: EDA9011079P7.

### 2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.
- 2.2. Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales,

tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como el de impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

- 2.3. Que es representada por el DR. GUILLERMO HÉRNANDEZ DUQUE DELGADILLO, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, nombrado por el C. C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado, mediante oficio N° SGG/N/144/2020 de fecha 16 de julio del 2020, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo el número 09, a fojas de la 19 a la 20, del volumen 34 de fecha 27 de julio del 2020, quien ejerce la representación legal de dicha entidad paraestatal en términos de lo previsto por los artículos 8º, fracción VII y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.
- 2.4. Que "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "LA EMPRESA", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Convenio.
- 2.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.
- 2.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

Enteradas "LAS PARTES" de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos y condiciones que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de "LAS PARTES", así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

**SEGUNDA.** - Los programas que "LA EMPRESA" pretende realizar a través de este convenio son:

- Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.
- Visitas guiadas.
- Retroalimentación Curricular.
- Bolsa de Trabajo.
- Apoyo mutuo.
- Colaboración en la implementación del modelo de formación Dual Universitario
- Plan de Becas de descuento.

## Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.

"LA UNIVERSIDAD" conjuntamente con "LA EMPRESA" seleccionará a los alumnos que habrán de realizar sus estadías, residencias y prácticas profesionales en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de "LA EMPRESA".

De igual forma, "LAS PARTES" acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de estadías, residencias y prácticas profesionales, el beneficio económico que obtendrá cada estudiante, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Los alumnos designados por "LA UNIVERSIDAD" con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en "LA EMPRESA", sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma. Se adjunta como "Anexo A", que forma parte integrante de este Convenio.

Las estadías, residencias y prácticas profesionales que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de las mismas no interfiera con las clases del estudiantey, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de "LA EMPRESA" y la carrera de los estudiantes.

- **Visitas Guiadas**

"LA EMPRESA" permitirá que los alumnos complementen sus conocimientos teórico- prácticos adquiridos en las aulas, evaluara las autorizaciones de visitas a la planta productiva o las instalaciones de los planteles, previa solicitud, condicionada a la disponibilidad y objetivos de "LAS PARTES".

- **Retroalimentación Curricular**

"LA EMPRESA" participará con "LA UNIVERSIDAD" proporcionando su opinión acerca de los contenidos de resúmenes curriculares (CV) de los alumnos y docentes, salvo datos personales y solamente referida a aspectos de la actividad empresarial, cuando se le requiera, para su complementación y actualización, de acuerdo a la disponibilidad del personal, así como su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades en los estudios de factibilidad, para mejorar el desempeño laboral de egresados.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a tomar en cuenta las aportaciones que haga "LA EMPRESA" respecto a las temáticas necesarias dentro del plan de estudios.

- **Bolsa de Trabajo**

"LA EMPRESA" comunicará en su oportunidad a "LA UNIVERSIDAD" sus vacantes laborales, a fin de que consideren como candidatos a los egresados de los planteles, teniendo prioridad los practicantes que se hayan distinguido por su desempeño.

"LA UNIVERSIDAD" atenderá las vacantes laborales que le comunique "LA EMPRESA" conforme a la disposición y requerimientos de "LAS PARTES".

"LA EMPRESA" notificará a "LA UNIVERSIDAD" sobre las vacantes ocupadas y en el caso de no ser aceptadas, notificar los motivos por los cuales el alumno no fue aceptado.

- **Apoyos Mutuos**

"LAS PARTES" convienen en evaluar los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. "LAS PARTES" acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

- **Colaboración en la implementación del modelo de formación dual universitario**

"LAS PARTES" convienen apoyarse en la implementación del modelo de formación dual universitario durante la vigencia del presente convenio a través de la incorporación de estudiantes de los diferentes programas educativos que oferten esta modalidad en "LA EMPRESA" y la adopción de un plan de rotación de puestos desarrollados de conformidad con las capacidades establecidas en el plan de estudios del estudiante.

"LA UNIVERSIDAD", como parte de su proceso de ingreso, seleccionará a los estudiantes que cumplan con el perfil adecuado para integrar grupos duales, a través de los medios y parámetros definidos para tal fin. Así mismo, asignará personal docente para el seguimiento de desarrollo de las estancias empresariales bajo el perfil de "Profesor de Referencia".

"LA EMPRESA", seleccionará a los estudiantes de los grupos duales, para el desarrollo de las diferentes estancias empresariales establecidas en su plan de estudios vigente para el programa educativo en su versión DUAL, que de acuerdo a sus perfiles cumplan con las características necesarias para incorporarse a la organización en la modalidad de Estudiante Aprendiz, al cual además se le proporcionará un apoyo económico como becario durante su estancia en "LA EMPRESA", mismo que se encuentra señalado en la cláusula segunda del presente instrumento. Para el desarrollo de las estancias empresariales, "LA EMPRESA" asignará un tutor y a los instructores necesarios para el desarrollo del plan de rotación.

- **Plan de Becas y Descuentos.**

En los servicios de Educación Continua, "LA UNIVERSIDAD" ofrece hasta el 25% de descuento sobre su precio ordinario, en beneficio del personal de "LA EMPRESA", o a los hijos e hijas de dicho personal.

En el servicio de Asistencia Técnica se realizará el mismo descuento que en los servicios de educación continua.

"LA UNIVERSIDAD" pone a disposición de "LA EMPRESA" becas para estudiar en ella, a sus trabajadores o los hijos de estos, consistentes en el descuento del 50% - 100% en el costo de colegiaturas conforme al Reglamento de Becas de "LA UNIVERSIDAD". El número de becas se fijarán en un acuerdo específico atendiendo a la condición económica.

**TERCERA.** - "LA EMPRESA" otorgará un apoyo mensual de \$3,800 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), durante el tiempo en que el alumno realice su estancia, residencias y prácticas profesionales, dicho apoyo se entregará a "LA UNIVERSIDAD", quien expedirá el recibo correspondiente. "LA UNIVERSIDAD" se encargará de entregar el importe recibido por "LA EMPRESA" a los estudiantes.

La entrega de este apoyo económico a los alumnos, no constituirá de ninguna forma, ni deberá entenderse que genera relación laboral entre "LAS PARTES" y/o los alumnos. Asimismo, se acepta por "LAS PARTES" que los alumnos no estarán subordinados a "LA EMPRESA" por tanto no se desprende en forma alguna relación de trabajo por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales de ninguna especie a cargo de "LA EMPRESA" y por consiguiente no la obliga a que inscriba al alumno en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, toda vez que el objetivo de este convenio no es la prestación de servicios si no la adquisición de conocimiento que permita a los alumnos desarrollar su educación profesional.

**CUARTA.** - "LAS PARTES" convienen que, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 85, del título Tercero, 165, 166, 167 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Propiedad Industrial vigente en la República Mexicana, se obligan a guardar confidencialidad, a partir del momento en que se le otorgue "LA INFORMACION", SECRETOS INDUSTRIALES y SECRETOS COMERCIALES, a los que ha tenido y tendrá acceso en virtud del desarrollo de su trabajo que son propiedad única y exclusiva de "LA EMPRESA" y/o sus filiales tanto de aplicación industrial y/o comercial que significan la obtención o conservación de una ventaja competitiva económica de estas empresas frente a terceros.

Por lo que se previene al estudiante, que durante el periodo en que tenga acceso a información confidencial, que se trata de activos e información importante para esta empresa y que para el caso

de su divulgación se estaría incurriendo en los delitos penales supuestos a que se refiere el artículo 402 de la Ley Federal de Propiedad Industrial vigente, así como todo lo concerniente al Título Séptimo de las Infracciones, Sanciones administrativas, Delito y demás relativos y aplicables de las diferentes legislaciones penales, civiles o cualesquiera otra por el incumplimiento a la secrecía y confidencialidad que debe guardar.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia de la confidencialidad y secrecía será indefinida mientras se le brinde información en la empresa "LA INFORMACION" tendrá una vigencia de 5 años posteriores al término que el alumno realice su estadía, residencias y prácticas profesionales, por lo que nunca y bajo ninguna circunstancia, llámesele como se le llame a ésta, no podrá el alumno revelarla y/o divulgar "LA INFORMACION" ya sea, de manera enunciativa mas no limitativa, de manera personal, de palabra, por interpósita persona, por medios impresos, magnéticos, electrónicos, o por cualquier otro medio o soporte tangible o intangible, etc.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" manifiesta que, por ordenamiento legal, todos los alumnos inscritos bajo el régimen de los alumnos regulares, se encuentran inscritos en el seguro facultativo del I.M.S.S. para recibir, en su caso, la asistencia médica que pudieran solicitar, y/o que cuenten con una póliza de seguro de vida estudiantil que cubra riesgos por muerte accidental, pérdida orgánica y le garantiza reembolso de gastos médicos, por lo que se exime a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad proveniente de riesgos de trabajo sufridos durante su residencia, prácticas profesionales o en trayectos a "LA EMPRESA". Será única y exclusivamente responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD" y deberá acreditar, con documento fehaciente, que lo anteriormente señalado, se está cumpliendo, ya que "LA EMPRESA" no autoriza a estudiantes que no cumplan con esta disposición.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

- Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
- Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estadías, residencias y prácticas profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA" a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con "LA EMPRESA".
- Que cumplan con los lineamientos establecidos por "LA EMPRESA" reglamento interno y demás disposiciones legales. Asimismo "LA UNIVERSIDAD" será el único responsable por daños y perjuicios ante hechos y/o actos que realice con dolo el estudiante y ponga en riesgo a "LA EMPRESA".

SEPTIMA. - "LA EMPRESA" se obliga a:

- Entregar a los alumnos, a través de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad descrita en la cláusula TERCERA, según corresponda, en los términos y condiciones establecidos en la misma.
- Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las estadías, residencias y prácticas profesionales.
- Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará "Tutor".
- Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de la estadía, residencias y prácticas profesionales.

OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su

firma y será revisado cada año por los representantes de "LAS PARTES", podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con dos meses de anticipación.

**NOVENA.** - "LAS PARTES" manifiestan que no existe dolo o mala fe en el momento de la celebración del presente convenio.

**DECIMA.** - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, en base al diálogo que las mismas realicen.

**DECIMA PRIMERA.** - El presente Convenio únicamente podrá ser modificado mediante un acuerdo por escrito y firmado por "LAS PARTES".

**DECIMA SEGUNDA.** - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este Convenio, "LAS PARTES" se someten a la legislación del Estado de Aguascalientes, así como a la jurisdicción de los Tribunales del Estado Aguascalientes y renuncian a expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DECIMA TERCERA.** - "LAS PARTES" se obligan a cumplir con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener los datos personales bajo estrictas medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la Ley, su reglamento y los Lineamientos que en su caso publiquen las autoridades de México.

"LAS PARTES" se obligan a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa los Datos Personales de su contraparte, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

Leído este convenio, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman de mutuo acuerdo, por duplicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 18 días de abril del 2022.

POR "LA EMPRESA"



C.P. MAYELA CASILLAS  
CARRILLO,  
APODERADA LEGAL

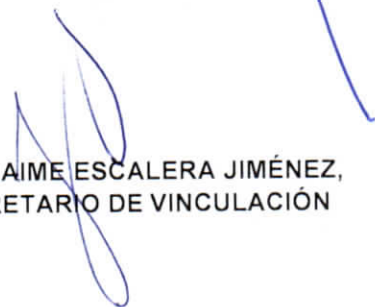


MARIA GUADALUPE ORTEGA  
GARCÍA TESTIGO EMPRESA

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE  
DELGADILLO  
RECTOR



M.A. JAIME ESCALERA JIMÉNEZ,  
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

**"ANEXO A" DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EMPACADORA DILUSA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2022.**

Como se acordó en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del convenio celebrado por **EMPACADORA DILUSA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, con fecha 18 de abril del 2022, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar las disposiciones generales y normas que deberán seguir para el debido procedimiento de selección:

1. Se da a conocer la convocatoria / solicitud con la persona de vinculación de la institución educativa, en la cual se establece la carrera o especialidad que se necesita cubrir dentro de la empresa, así como el perfil del alumno deseado (que tenga promedio mínimo de 8 en el periodo anterior, así como que su reporte de conducta sea bueno).
2. Se reciben los CV de los alumnos interesados
3. Se citan a los interesados para entrevista con el departamento correspondiente, TH y Servicio Médico.
4. Con base en lo anterior, el mejor candidato es seleccionado y se le notifica para que entregue la documentación correspondiente.
5. Se da el curso de inducción para que conozca y se adapte a las normas de la empresa.
6. Se elabora la carta de inicio de prácticas.
7. Se elabora, al mes concluido, la solicitud de pago a la institución educativa por concepto de apoyo económico del estudiante (por la cantidad de \$3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y se le hace entrega de los boletos del comedor cada que los necesite desde el primer día.
8. En caso de que el desempeño haya sido muy satisfactorio y exista la oportunidad de ocupar alguna vacante en nuestra empresa se le realizará una propuesta económica; si acepta se le elaborará su contrato.

Leído este Anexo (que forma parte del convenio antes referido), y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de cada uno de sus lineamientos, firman en mutuo acuerdo, por duplicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el 18 de abril de 2022.

**POR LA EMPRESA**



**C.P. MAYELA CASILLAS  
CARRILLO, APODERADA LEGAL**



**MARIA GUADALUPE ORTEGA  
GARCÍA  
TESTIGO EMPRESA**

**POR LA UNIVERSIDAD**



**DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE  
DELGADILLO  
RECTOR**



**M.A. JAIME ESCALERA JIMENEZ  
SECRETARIO DE VINCULACION**